

ORDENANZA N° 78 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, CUIT/L N°27-05486900-8**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723, CUIT/L 23-06435723-9**, con domicilio en calle Avellaneda N°761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía SACANTA, Municipalidad de Las Varillas, designado como LOTE 100 de la MANZANA 66; que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice X con ángulo de 90° 00' y rumbo sureste hasta el vértice J mide 13,00 m (lado XJ) colindando con prolongación de Calle Santa Rosa, del mismo plano; desde el vértice J con ángulo de 90° 00' hasta el vértice K mide 20,00 m (lado KJ) colindando con Parcela 18 y parte de Parcela 19 de la manzana 83; desde el vértice K con ángulo de 90° 00' hasta el vértice W mide 13,00 m (lado WK) colindando con Parcela 101 de la manzana 66 del mismo plano; desde el vértice W con ángulo de 90° 00' hasta el vértice X de inicio mide 20,00 m (lado WX) colindando con Pasaje Público del mismo plano; cerrando la figura, con una SUPERFICIE de 260,00 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.810.815** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-4303467/4. Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 66 – P 100”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, **Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00261, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 555/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 78 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI V.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

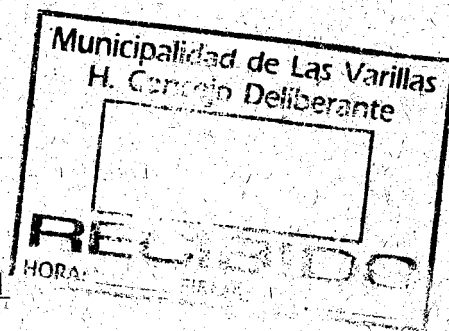
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



PLAN SIVAVI V
CASA 192 - ADHERENTE 00261
CHIAPERO, RITA IRENE

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, CUIT/L N°27-05486900-8, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723, CUIT/L 23-06435723-9, con domicilio en calle Avellaneda N°761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "DONANTE/BENEFICIARIA"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°216/2014, que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía SACANTA, Municipalidad de Las Varillas, designado como LOTE 100 de la MANZANA 66; que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice X con ángulo de 90° 00' y rumbo sureste hasta el vértice J mide 13,00 m (lado XJ) colindando con prolongación de Calle Santa Rosa, del mismo plano; desde el vértice J con ángulo de 90° 00' hasta el vértice K mide 20,00 m (lado KJ) colindando con Parcela 18 y parte de Parcela 19 de la manzana 83; desde el vértice K con ángulo de 90° 00' hasta el vértice W mide 13,00 m (lado WK) colindando con Parcela 101 de la manzana 66 del mismo plano; desde el vértice W con ángulo de 90° 00' hasta el vértice X de inicio mide 20,00 m (lado WX) colindando con Pasaje Público del mismo plano; cerrando la figura, con una SUPERFICIE de 260,00 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.810.815** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en

la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4303467/4. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 - C 01 - S 02 - Mza. 66 - P 100".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la donante podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por la donante en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V**, a cargo de la BENEFICIARIA, para luego transferir a favor de ésta, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que la beneficiaria será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la beneficiaria, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la beneficiaria, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V** de tales cargas.-

SARAH L. L. L. L.
26-503966
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la BENEFICIARIA, respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI V, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V en los términos del Art 12 de la Ordenanza 216/2014, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la beneficiaria, quedando en beneficio de ésta el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

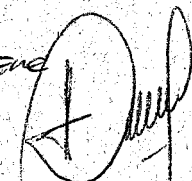
SEPTIMA: Presente en este acto el Sr. Leandro Horacio Saavedra, D.N.I. 26.503.966, CUIT/L 23-26503966-9, con domicilio en calle 9 de Julio N°264 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

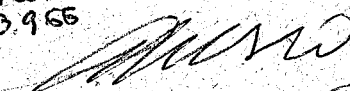
OCTAVA: Presentes en este acto, el Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723, en su condición de esposo, manifiesta su consentimiento a la presente donación que se efectúa de acuerdo a lo establecido por los art. 456 y 470 del C.C.C.N.; también presente la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, en calidad de Donante, manifiesta su total consentimiento a la DONACIÓN que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también la Beneficiaria, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

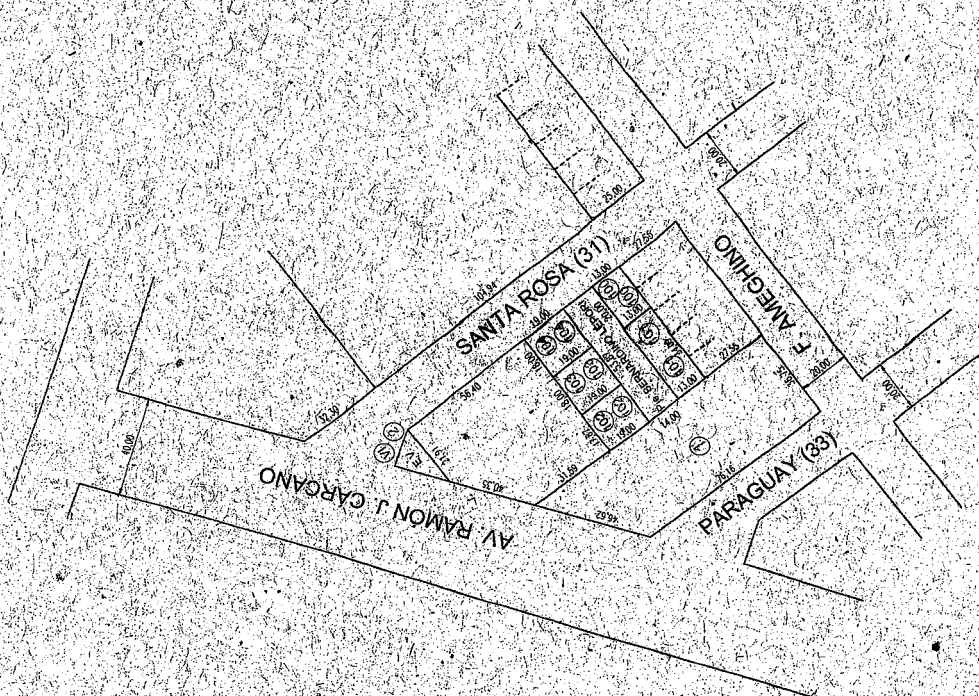
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


CHIAPPERO RITA IRENE
5486900


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


OMAR JUAN CANAVESIO
6435723



Las Varillas, MARZO de 2024
Catastrada por: Gisela ROSTAGNO
Esc. 1:1000

Dirección General de Catastro

[illegible]

